

## MÉXICO

### Urgencia de proteger los derechos humanos de abusos empresariales y terminar con la impunidad antes que seguir promoviendo la inversión privada sin exigencias ambientales, sociales y de derechos humanos

Areli Sandoval Terán

DECA Equipo Pueblo, A.C., Punto focal de Social Watch en México<sup>1</sup>

Adhieren: Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos (CIEDH)  
y Proyecto sobre Organización, Desarrollo, Educación e Investigación (PODER)

En México es urgente proteger los derechos humanos de abusos empresariales y terminar con la impunidad antes que seguir promoviendo la inversión privada sin exigencias efectivas en materia ambiental, social y de derechos humanos. El contexto nacional es favorable para promover los negocios pero no el desarrollo sostenible ni los derechos humanos: reformas legales que dan preferencia a los proyectos energéticos sobre cualquier otra actividad, normatividad ambiental laxa y desactualizada, y un Estado indiferente ante abusos empresariales que afectan los derechos humanos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales de la población. En suma, un Estado omiso en la obligación de proteger los derechos humanos de su vulneración por actores no estatales.

Desde la Revisión Nacional Voluntaria de México en el Foro Político de Alto Nivel de julio de 2016 poco se ha avanzado para iniciar la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en nuestro país: aún no se cuenta con un plan nacional de implementación y persisten los obstáculos estructurales sobre los que alertamos en el Informe anterior.<sup>2</sup>

Desde que se adoptó la Agenda 2030 en 2015, el espacio de articulación de sociedad civil para su seguimiento en México<sup>3</sup> ha presentado propuestas al gobierno mexicano, a través de documentos y reuniones con la Cancillería y la Oficina de la Presidencia, en impulso a procesos participativos para la definición del plan de implementación nacional, los indicadores de medición y el mecanismo de participación institucionalizada. No obstante, la ruta que ha seguido el gobierno mexicano dista de las propuestas formuladas y ha tomado mucho tiempo. Apenas el 26 de abril de este año 2017, en un evento previo a la celebración de la primera reunión del Foro de los Países de América Latina y el Caribe sobre el Desarrollo Sostenible<sup>4</sup>, el Presidente de la República, Enrique Peña Nieto, instaló el Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible con el que “México reafirma su compromiso de Estado en esta materia”<sup>5</sup> y anunció la próxima elaboración de una “Estrategia Nacional para la puesta en Marcha de la Agenda 2030”, que será el plan de implementación para el que lanzará “un amplio

---

<sup>1</sup> Contacto: arelisandoval@equipopueblo.org.mx, y [www.equipopueblo.org.mx](http://www.equipopueblo.org.mx)

<sup>2</sup> “Sin enfoque de derechos humanos y sustentabilidad: no es viable la Agenda 2030” Capítulo México del Spotlight Report on Sustainable Development 2016, disponible en: <http://www.socialwatch.org/es/node/17280>

---

<sup>3</sup> El Espacio de articulación de sociedad civil para el seguimiento de la Agenda 2030 en México del que DECA Equipo Pueblo es parte, se consolidó desde la fase de negociaciones intergubernamentales de la Agenda 2030 en 2015 y continúa activo para la incidencia en implementación y el seguimiento.

<sup>4</sup> <http://foroalc2030.cepal.org/2017/es>

<sup>5</sup> <https://www.gob.mx/presidencia/articulos/consejo-nacional-de-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible>

proceso de consultas” y cuya ejecución estará a cargo del nuevo Consejo Nacional.<sup>6</sup>

De acuerdo con su decreto de creación, el Consejo se crea “como una instancia de vinculación del Ejecutivo Federal con los gobiernos locales, el sector privado, la sociedad civil y la academia [que] coordinará las acciones para el diseño, la ejecución y la evaluación de estrategias, políticas, programas y acciones para el cumplimiento de la Agenda 2030.”<sup>7</sup> Sin embargo, lo que cabría esperar como un verdadero mecanismo de coordinación de Estado para la Agenda 2030, que favoreciera vasos comunicantes formales y sistemáticos entre los tres Poderes (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), los diferentes órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal) y los distintos sectores de la sociedad, en realidad es solo una instancia integrada por las y los titulares de las 18 Secretarías de la Administración Pública Federal presidida por el Ejecutivo Federal que sesionará de manera ordinaria al menos una vez al año y que, “de acuerdo con la naturaleza de los asuntos a tratar”, podrá invitar a sus sesiones, con voz pero sin voto, a: servidores públicos de la Administración Pública Federal, entidades federativas y municipios; los Poderes Legislativo y Judicial federales, organismos constitucionales autónomos, así como a representantes de organizaciones internacionales, del sector privado, de la sociedad civil, la academia y a expertos con reconocido prestigio.<sup>8</sup>

Al instalar el Consejo, el Ejecutivo Federal también se comprometió a incorporar criterios definidos en la Agenda 2030 en la elaboración de la propuesta de presupuesto 2018 -que será el último de su administración- y a incorporar los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en una iniciativa de ley para

modificar la actual Ley de Planeación para que se vuelvan referentes de las acciones que se lleven a cabo en los próximos años.<sup>9</sup> El Presidente también anunció la primera fase de la Plataforma Nacional de Seguimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible lanzada a través de un portal en Internet: <http://agenda2030.mx/>, “una iniciativa del Gobierno de la República y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) que pone a disposición de la ciudadanía, academia y autoridades de los tres órdenes de gobierno el seguimiento del avance de la Agenda 2030 a partir de los indicadores establecidos por la Organización de las Naciones Unidas para nuestro país.”<sup>10</sup> No obstante la importancia de un portal accesible, persiste la preocupación sobre la falta de discusión y revisión participativa del sistema de medición y sus indicadores desde el enfoque de derechos humanos y otros pertinentes a la Agenda 2030, y que las mesas de trabajo sobre indicadores que la Oficina de la Presidencia se comprometió a convocar desde el año pasado aún no se lleven a cabo.

Por otra parte, el presidente del Consejo Coordinador Empresarial, Juan Pablo Castañón, presente en el evento de instalación del Consejo de la Agenda 2030, aseguró que el sector privado está comprometido con los objetivos de esta Agenda.<sup>11</sup> No obstante, el impacto negativo que han tenido tanto empresas privadas nacionales como trasnacionales sobre los derechos humanos en nuestro país hace que el rol del sector privado como medio de implementación de la Agenda 2030 no genere confianza, sino preocupación, máxime en un contexto en el que el Estado mexicano incumple sistemáticamente su obligación constitucional e internacional de proteger los derechos humanos de las afectaciones causadas por actores no estatales y en el que las propias “empresas productivas del Estado”,

6 <https://www.gob.mx/presidencia/articulos/acciones-para-la-puesta-en-marcha-de-la-agenda-2030>

7 Diario Oficial de la Federación (DOF) del 26 de abril de 2017, Decreto por el que se crea el Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, disponible en: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5480759&fecha=26/04/2017](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5480759&fecha=26/04/2017)

8 DOF, 26 de abril de 2017, Op.cit., Artículo Cuarto.

9 <https://www.gob.mx/presidencia/articulos/acciones-para-la-puesta-en-marcha-de-la-agenda-2030>

10 <http://agenda2030.mx/acerca.html>

11 <http://www.efe.com/efe/america/mexico/mexico-instala-consejo-nacional-de-la-agenda-2030-para-desarrollo-sostenible/50000545-3249350>

como Petróleos Mexicanos (PEMEX) y Comisión Federal de Electricidad (CFE), han protagonizado múltiples abusos e incumplimientos al marco de derechos humanos, no solo civiles y políticos, sino económicos, sociales, culturales y ambientales.

Como lo denunciamos más de 100 organizaciones de la sociedad civil, movimientos y comunidades defensoras de derechos humanos en el informe preparado para el Grupo de Trabajo sobre Empresas y Derechos Humanos de las Naciones Unidas con motivo de su Misión a México realizada del 29 de agosto al 7 de septiembre de 2016, en nuestro país hay patrones de violación y abuso a los derechos humanos por parte del Estado y las empresas de sectores diversos, entre ellos el energético, extractivo, infraestructura, turístico, inmobiliario, agroindustrial y maquilador, y una serie de problemas identificados a nivel nacional:<sup>12</sup>

- a) Captura corporativa del Estado reflejada en situaciones de complicidad, corrupción e impunidad que debilita el Estado de Derecho y los procesos de protección y cumplimiento de los derechos humanos favoreciendo los intereses empresariales.
- b) Proliferación de megaproyectos de inversión privada o pública-privada -especialmente mineros, energéticos y de infraestructura- en los que no hubo consulta y consentimiento de pueblos y comunidades de manera previa, libre, informada y culturalmente adecuada.
- c) Falta de debida diligencia de las empresas, esto es, falla en “identificar, prevenir, mitigar y responder de las consecuencias negativas de sus actividades sobre los derechos humanos.”<sup>13</sup>

---

12 El Compendio de información que presenta la Coalición de Organizaciones de la Sociedad Civil al Grupo de Trabajo sobre Empresas y Derechos Humanos de la ONU, México, 29 de agosto de 2016, 166 pp., con casos ilustrativos documentados, puede consultarse en: [https://business-humanrights.org/sites/default/files/documents/Informe\\_Mx\\_Empresas\\_DD\\_HH\\_68\\_0.pdf](https://business-humanrights.org/sites/default/files/documents/Informe_Mx_Empresas_DD_HH_68_0.pdf)

13 Principio 17 de los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos: puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para “proteger, respetar y remediar”, que constan en el Informe del Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los

- d) Obstáculos para el acceso a la justicia y la remediación para las víctimas de abusos empresariales: desequilibrio de fuerzas entre actores, dilación en el proceso judicial, carga de la prueba que recae en las víctimas, falta de suspensión a las actividades de las empresas; incumplimiento de normas y sentencias incluso provenientes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- e) Intimidación, amenazas y abusos en contra de personas defensoras de derechos humanos, muchas que son defensoras ambientales en sus comunidades haciendo frente a proyectos empresariales, así como personas que exigen sus derechos laborales.
- f) Reformas estructurales que debilitan o contradicen las obligaciones del Estado en materia de derechos humanos.

Todo esto sucede en un contexto en el que el marco jurídico de protección de derechos humanos -que había logrado un avance formal importante con la reforma constitucional de junio de 2011- ha sido desafiado por otras reformas constitucionales y legales impulsadas por el gobierno federal como la del sector energético en 2013 y 2014 “cuya apuesta es meramente económica, alejada de la visión del desarrollo sustentable y lesiva en términos de derechos humanos”<sup>14</sup>, como también lo denunciamos en el informe conjunto de sociedad civil preparado para el Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento que visitó México en misión oficial del 2 al 12 de mayo de 2017.

Si bien por el artículo 27 constitucional corresponde a la Nación el dominio directo de todos los recursos naturales, incluyendo el petróleo y todos los hidrocarburos, el párrafo séptimo fue reformado en

---

derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas, John Ruggie (A/HRC/17/31 del 21 de marzo de 2011)

14 Informe de violaciones a los derechos humanos al agua potable y al saneamiento en México (Informe DHAyS), mayo 2017, p. 54. Disponible en: <http://www.comda.org.mx/informe-sobre-violaciones-a-los-derechos-humanos-al-agua-potable-y-al-saneamiento-en-mexico/>

2013 para disponer que la Nación llevará a cabo las actividades de exploración y extracción en la materia “mediante asignaciones a empresas productivas del Estado o a través de contratos con éstas o con particulares.” Es así que la reforma energética permite ahora la participación privada nacional y trasnacional en las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos (convencionales y no convencionales) pero además, mediante la Ley de Hidrocarburos, otorga a dichas actividades “preferencia sobre cualquier otra que implique el aprovechamiento de la superficie y del subsuelo de los terrenos afectos a aquéllas”<sup>15</sup>, imponiendo vía administrativa o judicial servidumbres legales de hidrocarburos aun cuando los titulares de la tierra no quisieran autorizar un proyecto energético por afectar sus actividades agrícolas de subsistencia y por ende sus derechos a la alimentación adecuada, al trabajo, e incluso su derecho al agua y a la salud por las afectaciones ambientales, derechos estrechamente relacionados con la Agenda 2030.

Diversas disposiciones de la reforma energética, especialmente a través de esta Ley y artículos similares de la Ley de la Industria Eléctrica, parecen una invitación del gobierno a las empresas a despreocuparse de su responsabilidad en materia de derechos humanos, contradiciendo la obligación del Estado de protegerlos y hacerlos respetar. De hecho, el primero de los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos de Naciones Unidas es precisamente que los Estados “deben proteger contra las violaciones de los derechos humanos cometidas en su territorio y/o su jurisdicción por terceros, incluidas las empresas. A tal efecto deben adoptar las medidas apropiadas para prevenir, investigar, castigar y reparar esos abusos mediante políticas adecuadas, actividades de reglamentación y sometimiento a la justicia.”<sup>16</sup> En cumplimiento de esta

obligación de protección, los Estados deben asegurar “que otras leyes y normas que rigen la creación y las actividades de las empresas...no restrinjan, sino que propicien el respeto de los derechos humanos por las empresas”<sup>17</sup>; asimismo, “deben mantener un marco normativo nacional adecuado para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones de derechos humanos cuando concluyan acuerdos políticos sobre actividades empresariales con otros Estados o empresas, por ejemplo a través de tratados o contratos de inversión.”<sup>18</sup> Podemos afirmar que el marco legal que favorece los proyectos de inversión privada en México carece de enfoque de derechos humanos.

La reforma energética también eliminó de la Ley de Asociaciones Público Privadas<sup>19</sup> (LAPP) la prohibición de estos esquemas APP en el ramo del petróleo. De hecho, el 5 de diciembre de 2016 PEMEX celebró sus dos primeras asociaciones con empresas petroleras internacionales para acceder a recursos petroleros en aguas profundas, siendo una “el primer contrato que PEMEX concursa y gana junto con una petrolera de gran escala: Chevron”<sup>20</sup>, considerada una asociación “benéfica” por el Secretario de Energía mexicano, que no puede menos que alarmarnos por el historial de dicha trasnacional en Ecuador y otros países respecto a violaciones de derechos humanos y afectaciones ambientales que permanecen en la impunidad.

En marzo de 2017, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), presentó la Estrategia de Impulso a los Proyectos de Asociación Público Privada (Estrategia APP) en el marco de la Ley respectiva y su Reglamento<sup>21</sup>, para impulsar el desarrollo de infraestructura y la provisión de servicios públicos

---

15 Art. 96 de la Ley de Hidrocarburos, disponible en el Diario Oficial de la Federación del 11 de agosto de 2014, Edición vespertina: <http://www.dof.gob.mx/index.php?year=2014&month=08&day=11&edicion=VES>

16 Principio 1 de los de los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos (A/HRC/17/31, del 21 de marzo de 2011)

---

17 Ibid., Principio 3 inciso b.

18 Ibid., Principio 9

19 Expedida originalmente el 16 de enero de 2012.

20 “México tiene y quiere más energía” entrevista a Pedro Joaquín Coldwell, Secretario de Energía de México, en Energía, suplemento especial del Grupo Milenio, abril 2017, p. 5

21 <http://www.gob.mx/shcp/acciones-y-programas/estrategia-proyectos-app>

“mediante esquemas que aprovechan la eficiencia del sector privado y la compartición de riesgos entre ambos sectores”<sup>22</sup>, con un monto máximo anual de 32,622 millones de pesos autorizado por la Cámara de Diputados para 2017 sobre las obligaciones anuales derivadas de proyectos APP, estimando autorizar proyectos de los sectores transporte, seguridad, educación, salud e hidráulico. La Estrategia APP busca contar con una cartera de proyectos, realizando foros de promoción para licitar proyectos a través de anuncios por bloques. El Bloque I de APP fue anunciado el marzo de 2017 consistente en 12 proyectos de infraestructura carretera y hospitalaria<sup>23</sup> que detonarán “una inversión total de 22,000 millones de pesos.”<sup>24</sup> El Bloque II fue anunciado en mayo de 2017 con aproximadamente 18 proyectos APP que constan de seis hospitales, seis carreteras, y obras para mejorar estructuras hidráulicas, centros educativos, y seguridad “que podría dar lugar a una inversión adicional de otros cerca de 35 mil millones de pesos.”<sup>25</sup> Como sociedad civil organizada habrá que vigilar especialmente los proyectos APP relacionados con obras de infraestructura carretera e hidráulica, pues la experiencia ha demostrado que muchas obras se desarrollan sin respetar los derechos humanos.

Respecto al papel de las empresas en México y su impacto en los derechos humanos es muy importante destacar el *Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas acerca de su Misión a México*<sup>26</sup> en el que

22 <http://www.gob.mx/shcp/documentos/estrategia-app>

23 Cinco proyectos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, cuatro del Instituto Mexicano del Seguro Social y 3 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

24 <http://expansion.mx/economia/2017/03/09/hacienda-anuncia-inversion-de-22-000-mdp-en-asociaciones-app>

25 <http://www.radioformula.com.mx/notas.asp?Idn=687545&idFC=2017>

26 Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas acerca de su Misión a México, Documento A/HRC/35/32/Add.2, del 27 de abril de 2017, a ser presentado ante el Consejo de Derechos Humanos en su 35º período de sesiones del 6 al 23 de junio de 2017, disponible en:

[http://ap.ohchr.org/documents/dpage\\_e.aspx?si=A/HRC/35/32/Add.2](http://ap.ohchr.org/documents/dpage_e.aspx?si=A/HRC/35/32/Add.2)

reconoce varios de los problemas denunciados por las organizaciones durante su visita en 2016, entre ellos, constata que “una de las principales preocupaciones causadas por las violaciones de los derechos humanos en relación con las empresas tiene que ver con el ejercicio inadecuado, por parte del Gobierno y las empresas, de la diligencia debida en materia de derechos humanos en el diseño y la ejecución de proyectos en gran escala... Se trata principalmente de proyectos en los sectores de la minería, la energía, la construcción y el turismo, que a menudo afectan a las comunidades indígenas. Otras preocupaciones básicas guardan relación con... la capacidad del Gobierno de supervisar eficazmente el cumplimiento de las normas laborales y ambientales. La urgencia de atraer inversiones, la insuficiencia de las salvaguardias y la falta de capacidad para hacer cumplir la legislación vigente crean un entorno en el que los derechos humanos se pueden vulnerar con impunidad.”<sup>27</sup>

El Grupo de Trabajo de la ONU (en adelante GT) se reunió durante su Misión con la Confederación de Cámaras Industriales de México y empresas como Grupo Bal, Grupo Bimbo, Grupo México, Eólica del Sur, CEMEX, Goldcorp, y las empresas productivas del Estado PEMEX y CFE. Sin mencionar cuáles, el GT reporta que varias de las empresas con las que habló durante su visita destacaron que la consulta a las comunidades afectadas no era responsabilidad suya, sino de las autoridades gubernamentales, ante lo cual el GT subraya “que las empresas tienen la responsabilidad de respetar los derechos humanos, con independencia de la capacidad o la voluntad de los Estados de cumplir sus propias obligaciones de derechos humanos. Las empresas deben proceder con la diligencia debida en materia de derechos humanos, además de prevenir y hacer frente a las consecuencias negativas para los derechos humanos, incluidas las causadas por otras personas que estén directamente vinculadas con sus actividades, productos y servicios.”<sup>28</sup> También clarifica que el proceso de debida

27 Informe del Grupo de Trabajo Op.cit., párrafo 7.

28 Ibid., párrafo 39

diligencia “no solo requiere que se organicen consultas con los pueblos indígenas...sino que se consulte también a todas las demás comunidades afectadas”<sup>29</sup>, así como “evaluar los efectos reales y potenciales y tratar de prevenir o mitigar las consecuencias negativas para estos derechos.”<sup>30</sup>

Cabe recordar que los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos establecen con toda claridad el deber de las empresas de respetar los derechos como una norma de conducta mundial aplicable a todas las empresas donde sea que operen, y que esta responsabilidad empresarial no reduce las obligaciones del Estado.<sup>31</sup> Asimismo, los Principios Rectores deberían vincularse con los ODS de la Agenda 2030 a la cual se espera que las empresas contribuyan, pero sin creer que avanzar los derechos humanos significa solamente no causar daño, sino que las empresas deberían incorporarlos en sus operaciones y cadenas de valor globales para poder generar un impacto positivo a gran escala en las vidas de las personas que más necesitan los beneficios del desarrollo sostenible<sup>32</sup>, según ha expresado John Ruggie, ex Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas.

Pero el problema en nuestro país no reside sólo en el incumplimiento del principio de debida diligencia y otros Principios por parte de las empresas, sino en las omisiones del Estado mexicano que no hace todos los esfuerzos necesarios para regular y controlar a las empresas; por ejemplo, en materia de afectaciones ambientales el GT identificó limitaciones y falta de

eficiencia de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Profepa), institución encargada de inspeccionar y supervisar a 200 mil empresas potencialmente contaminantes para evitar y controlar la contaminación del medio ambiente pero que cuenta con solo 300 inspectores que carecen de los medios para llevar a cabo inspecciones eficientes, y dado que las autoridades locales no tienen autoridad para hacerlo, el GT concluye que “es probable que no se estén supervisando adecuadamente las actividades de las empresas en México.”<sup>33</sup>

La sociedad civil organizada ha documentado diversos casos de abusos y afectaciones empresariales a los derechos humanos en México. Entre los casos que pudo conocer el GT durante su Misión en el país destaca el considerado como mayor desastre ambiental en la historia de la industria minera en México: el caso del Río Sonora, acontecido en agosto de 2014 cuando Buenavista del Cobre, filial del Grupo México, vertió 40,000 m<sup>3</sup> de sulfato de cobre y metales pesados en un arroyo que desembocaba en los ríos Bacanuchi y Sonora, afectando directamente a cerca de 22 mil personas, ganado y cultivos, e indirectamente a 250 mil más de siete municipios situados a orillas del río Sonora. Si bien se impuso una multa a la empresa y Grupo México se comprometió a adoptar una serie de medidas - a través de la instalación del Fideicomiso Río Sonora con recursos de la empresa, gestionado bajo liderazgo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales- entre ellas la instalación de 28 plantas de tratamiento del agua con tecnología de filtración de metales pesados y a la construcción de una clínica para tratar a las personas cuya salud se vio afectada, a casi 3 años del desastre el GT constató que las propias autoridades del estado de Sonora señalaron que Grupo México no había cumplido sus obligaciones ya que solo se había construido 1 de las 28 plantas de tratamiento prometidas, la cual no estaba en pleno funcionamiento, y que la construcción de la clínica nunca se llegó a completar. La justificación que la empresa dio al GT fue que no las había construido

---

29 Ibid., párrafo 43.

30 Ibid., párrafo 56.

31 Principio 11 y comentario respectivo de los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos (A/HRC/17/31, 21 de marzo de 2011)

32 Tomado de: Keynote Address United Nations Forum On Business & Human Rights, Palais Des Nations Geneva, Switzerland ,John G. Ruggie Harvard University, 14 November 2016, disponible en: <http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Business/ForumSession5/Statements/JohnRuggie.pdf>

---

33 Informe del Grupo de Trabajo, Op. Cit., párrafo 58.

porque “sería irresponsable hacerlo, puesto que las autoridades municipales no tenían capacidad para explotarlas.”<sup>34</sup>

En octubre de 2016 este caso ameritó una comunicación conjunta hacia el Estado mexicano y la empresa de parte de varios Procedimientos Especiales de Naciones Unidas: el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas, el Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos, el Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental y el Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y el saneamiento, en función de la información que recibieron “en relación con los niveles alarmantes de metales pesados en el agua para consumo humano y agua de riego en distintos puntos de la cuenca del río Sonora, y el alto riesgo de contaminación ambiental y de afectación para la salud de los habitantes de esta cuenca, así como la falta de resarcimiento de los daños por parte de la compañía minera Grupo México.”<sup>35</sup>

Este año, el caso fue nuevamente denunciado por la sociedad civil organizada durante la Misión a México del Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento llevada a cabo del 2 al 12 de mayo de 2017, destacando la incertidumbre y desconfianza de la población respecto a la calidad del agua que las autoridades aseguran a las comunidades sin mediar los estudios apropiados, sobre todo cuando parámetros de la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, “Salud ambiental, agua para uso y consumo humano-Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización”, no han sido actualizados conforme a los estándares más altos de la Organización Mundial de la Salud.

---

34 Ibid., párrafo 50.

35 Referencia: JAL MEX 10/2016, disponible en: <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=3354>

El caso del Río Sonora es emblemático de las afectaciones empresariales y la falta de reparación integral del daño en México, y si a pesar de su gran visibilidad y de las acciones emprendidas a nivel nacional e internacional persisten los problemas para las comunidades, poca esperanza hay de que otras empresas causantes de afectaciones a los derechos humanos menos visibles, pero no por ello menos graves, asuman su responsabilidad. Lamentablemente, muchas empresas aprovechan la laxitud normativa en México y la falta de capacidad y voluntad del Estado mexicano para operar de manera irresponsable e insustentable, evitando procesos de debida diligencia y consulta, omitiendo medidas de higiene y seguridad en el lugar de trabajo, incumpliendo disposiciones ambientales, y otras acciones que les ahorren costos y maximicen sus ganancias.

El GT también mencionó en su Informe la alarmante situación de violencia ejercida en contra de personas defensoras de derechos humanos, destacando que entre 2010 y 2014 se denunciaron 615 casos de violaciones cometidas contra defensores, incluidos 36 asesinatos<sup>36</sup> y expresó que en un contexto caracterizado por los casos generalizados de intimidación y acoso que sufren los dirigentes comunitarios que protestan contra determinados proyectos y operaciones empresariales, “la voz de las empresas brillaba por su ausencia” lo que es “particularmente preocupante porque, al parecer, algunos de esos casos de intimidación y violencia son perpetrados por empleados de esas mismas empresas o por quienes mantienen relaciones comerciales con ellas.”<sup>37</sup> El propio Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos, Sr. Michel Forst, quien visitó México del 16 al 24 de enero de 2017, refirió en su informe de final de Misión que: “El uso de la justicia por parte de empresas y otros actores interesados, quienes inician las denuncias penales contra los defensores, la débil independencia de la judicatura y la corrupción entre las autoridades

---

36 Informe del Grupo de Trabajo, Op. Cit., párrafo 82

37 Ibid., párrafo 84

gubernamentales, contribuyen a la criminalización de los defensores de derechos humanos.”<sup>38</sup> Asimismo, cabe destacar que desde la sociedad civil se informó al Relator que de 80 casos documentados acerca de abusos empresariales a derechos humanos en México, en más del 62%, se identificaron amenazas o agresiones en contra de defensores y defensoras.<sup>39</sup> El Relator Forst declaró recientemente que en México los defensores de derechos humanos “siguen siendo atacados precisamente por el desempeño de sus actividades legítimas. La impunidad sigue siendo el principal reto para la protección de los defensores de los derechos humanos en México, y como tal debe ser una prioridad para todas las ramas del Gobierno.”<sup>40</sup>

Finalmente, es importante destacar algunas de las recomendaciones que el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas dirige al gobierno mexicano y a las empresas. Al gobierno, el GT le recomienda que garantice la celebración de consultas previas e informadas con las comunidades afectadas por proyectos de desarrollo y operaciones empresariales; que fortalezca la capacidad de la Profepa para vigilar la observancia de las normas ambientales en las actividades empresariales; y que vele por que las concesiones de amparo y otras decisiones y suspensiones judiciales se respeten y apliquen.<sup>41</sup> A todas las empresas, tanto privadas como las que son propiedad del Estado les recomienda que apliquen los Principios Rectores, adopten una política de derechos humanos y procedimientos de diligencia debida para identificar los

riesgos reales y potenciales para los derechos humanos y prevenir y mitigar las consecuencias negativas e informar cómo se abordan; que dejen claro que la intimidación y las agresiones contra los defensores de los derechos humanos y los periodistas de investigación que alertan sobre actividades empresariales son inaceptables y no se tolerarán; y que garanticen que se consulte efectivamente a las personas y comunidades potencialmente afectadas, procurando que reciban información oportuna y completa sobre los proyectos propuestos o los cambios que podrían afectarlas, y acepten que esos procesos de consulta podrían provocar cambios en el proyecto.<sup>42</sup> Por ello, un primer paso sería acatar las recomendaciones del Grupo de Trabajo.

En conclusión, la perspectiva de la participación privada en general, y de las asociaciones público-privadas en particular, para lograr el desarrollo sostenible en México plantea muchas interrogantes y preocupaciones, particularmente en lo que toca a las grandes obras de infraestructura y energía que se promueven actualmente en el contexto de la reforma energética que legaliza el despojo territorial y vulnera los derechos humanos, de una normatividad ambiental laxa y desactualizada que es aprovechada por las empresas para conducirse de forma negligente, y de un Estado indiferente ante múltiples abusos empresariales, omiso en sus obligaciones de respetar, proteger, realizar los derechos humanos, y prevenir, investigar, sancionar y reparar sus violaciones. Acatar las recomendaciones del Grupo de Trabajo de la ONU sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas debería ser un paso indiscutible antes que seguir promoviendo la inversión privada sin exigencias ambientales, sociales y de derechos humanos.

---

38

<http://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=21111&LangID=S>

39 Informe de sociedad civil entregado al Relator Michael Forst durante su visita a México en enero 2017.

40

[http://www.hchr.org.mx/index.php?option=com\\_k2&view=item&id=974:mexico-expertos-de-la-onu-condenan-asesinato-de-una-defensora-de-ddhh-y-piden-medidas-efectivas-para-combatir-la-impunidad&Itemid=266](http://www.hchr.org.mx/index.php?option=com_k2&view=item&id=974:mexico-expertos-de-la-onu-condenan-asesinato-de-una-defensora-de-ddhh-y-piden-medidas-efectivas-para-combatir-la-impunidad&Itemid=266)  
Ginebra, 19 de mayo de 2017.

41 Informe del Grupo de Trabajo, Op. Cit., párrafo 108.

---

42 Ibid., párrafo 109.